

2957 RESOLUCION de 3 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cabrero Bachiller, en nombre y representación del Procurador don Federico Pinilla Peco.

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 22.078, promovido por don Francisco Cabrero Bachiller, en nombre y representación de don Federico Pinilla Peco, contra Resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 2 de febrero y 22 de mayo de 1981 sobre supuesta infracción del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Cabrero Bachiller contra las Resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 2 de febrero y 22 de mayo de 1981, debemos declarar y declaramos que las mismas no son contrarias a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de enero de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres.: ...

2958 RESOLUCION de 17 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 519/82, interpuesto por don Alvaro Espinosa Cabeza.

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de octubre de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 519/82, promovido por don Alvaro Espinosa Cabezas, sobre devolución de cuotas satisfechas a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y el recurso interpuesto por don Alvaro Espinosa Cabeza contra Resolución de la Gerencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 9 de diciembre de 1981, y la tácita desestimatoria del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de la Presidencia del Gobierno que denegó al recurrente, asociado a la antigua Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo, la devolución de las cuotas pagadas desde la fecha de su incorporación a la Mutualidad el 1 de agosto de 1971, por ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de enero de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres.: ...

2959 RESOLUCION de 17 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Gorostizaga Estrada.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada con fecha 8 de abril de 1983 por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.321-80, promovido por doña Mercedes Gorostizaga Estrada sobre indemnización por la muerte, en accidente, de don Enrique de la Mata Alonso, esposo de la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Gandarillas, en nombre y representación de doña Mercedes Gorostizaga Estrada, contra la resolución de 3 de julio de 1979, del Consejo Rector de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y las denegatorias presuntas del re-

curso de reposición y de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Presidencia del Gobierno, debemos confirmar y confirmamos dichos actos administrativos por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de enero de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres.: ...

2960 RESOLUCION de 17 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Sanz Agustino.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 30 de septiembre de 1983 por la sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 21.618, promovido por don Carlos Sanz Agustino, sobre incorporación al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Topografía, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo, anulamos por no estar ajustados a derecho, los acuerdos de 20 de junio y 5 de agosto de 1980 dictados por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Topografía y declaramos el derecho de don Carlos Sanz Agustino a continuar ejerciendo la profesión de Topógrafo, así como a integrarse en el referido Colegio y obtener el carnet profesional, con los mismos derechos que los demás colegiados, todo ello sin expresa condena en costas.

«Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de enero de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres.: ...

2961 RESOLUCION de 17 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Belén Landáburu González.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 1983 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.257, promovido por doña María Belén Landáburu González contra la desestimación por silencio de su solicitud de pleno reconocimiento de la equiparación retributiva con el Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Belén Landáburu González contra la desestimación por silencio de su solicitud sobre equiparación total de retribuciones con las señaladas para el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de enero de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres.: ...

2962 RESOLUCION de 17 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Administración Pública.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada

en fecha 12 de marzo de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 20752/78, sobre revisión de precio en el contrato de suministro de equipos de producción cinematográfica con destino a TVE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, de fecha 7 de marzo de 1981, dictada en el recurso número 20752/78 de su registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto; confirmando en consecuencia, como confirmamos, las resoluciones recurridas de 30 de agosto de 1976, de la Dirección General de Radio, Televisión Española, y 9 de marzo de 1978 del Ministerio de Información y Turismo (hoy Cultural), impugnadas que declaramos ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de enero de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

2963

RESOLUCION de 17 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Telefónica Nacional de España».

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de julio de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.624/82, promovido por la «Compañía Telefónica Nacional de España», contra acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión de 30 de octubre de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Compañía Telefónica Nacional de España», contra el acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión de 30 de octubre de 1981, por ser este acto administrativo conforme a derecho. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de enero de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

2964

RESOLUCION de 17 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Telefónica Nacional de España».

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de noviembre de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.628, promovido por la «Compañía Telefónica Nacional de España», referente a un cable submarino entre Las Palmas de Gran Canaria (playa de Las Canteras) y Cádiz (Conil), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Compañía Telefónica Nacional de España» contra el acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del 30 de octubre de 1981, en recurso de alzada extraordinario promovido por dicha Compañía contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 3 de julio de 1978, por ser el acuerdo ahora impugnado conforme a derecho. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de enero de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

2965

RESOLUCION de 17 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Escorial Gómez.

Excmos. Sres.: De orden delegada del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.840, promovido por don Miguel Escorial Gómez, sobre denegación a la percepción de emolumentos correspondientes a incentivos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante don Miguel Escorial Gómez, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la resolución del Ministerio de Cultura de 11 de diciembre de 1979 a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho, y por consiguiente anulamos los actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada reconocer el derecho del hoy recurrente al percibo de «incentivos» del Cuerpo de Ingenieros de Radiodifusión y Televisión desde el 2 de noviembre de 1978, en la cuantía que se fije por la Junta de Retribuciones correspondiente, debiéndose por dicha Administración adoptar las medidas correspondientes para que ello se lleve a efecto; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidos.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de enero de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

2966

RESOLUCION de 19 de enero de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 122/83, interpuesto por doña María Consuelo Fernández García.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980) esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de julio de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 122/83 promovido por doña María Consuelo Fernández García, contra resolución de 31 de mayo de 1982 y 12 de enero de 1983, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña María Consuelo Fernández García contra las resoluciones de fecha 31 de mayo de 1982 y 12 de enero de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por ser las mismas conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de enero de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Excmos. Sres. ...

2967

RESOLUCION de 19 de enero de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 47/83, interpuesto por don José Antonio Calvo Mijangos.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia 2.ª de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido